

Constancia secretarial: Manizales, 24 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para la garantía real, para informar que la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, dio respuesta al requerimiento que le hiciera el Juzgado, informando que la dirección del predio identificado con folio de MI No. 100-116388 corresponde a la CARRERA 26 No. 53 B 01 antes 53 A 01 BARRIO LA ARBOLEDA DE MANIZALES.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de JORGE GUILLERMO HENAO SÁNCHEZ frente a las señoras MARÍA DEL CARMEN, LUZ ANGELA, ELSA VICTORIA Y GLORIA AMPARO, herederas de la causante LIBIA MEJÍA GÓMEZ, es procedente la practicar de la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en **CARRERA 26 No. 53 B 01 antes 53 A 01 BARRIO LA ARBOLEDA DE MANIZALES. APARTAMENTO 202 según Escritura 1626. Identificado con folio de MI No. 100-116388**

Para el cumplimiento de la comisión y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la ALCALDÍA DE MANIZALES, para que efectúe la diligencia de secuestro.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$300.000.**

Auto notificado por estado del 3 de noviembre de 2023

- Anéxese copia de este auto, del certificado de tradición **Nro. 100-116388**, repuesta de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN.

- Finalmente, adviértase al comisionado que en caso de presentarse oposición deberá remitirse de forma inmediata las diligencias al juzgado de origen para adelantar el trámite jurisdiccional correspondiente e igualmente que si se realiza allanamiento del inmueble deberá hacerse en presencia de la fuerza pública.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59443b962918acf41c5bd18cf5cf05667af03e4bdb590ef221ac8511ecc2264f**

Documento generado en 02/11/2023 05:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>